

**Acuerdo Ministerial No. 401**

**Javier Ponce Cevallos**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**Considerando:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el Art. 281, numeral 4 de la Constitución establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, siendo responsabilidad del Estado el promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial (S) No. 206 de 3 de junio del 2010, el señor Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades que le confiere el Art. 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, decretó en su Art. 1, suprimir el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA;
- Que el artículo 2 del referido Decreto dispone que se transfieren al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; determinando en el Art. 3 que para el ejercicio y ejecución de las atribuciones de que trata el Art. 2, la creación de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria;
- Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través del Proyecto de Legalización Masiva de la Tierra de la Subsecretaría de Tierras y Reforma



Agraria, deben realizar actividades de coordinación para beneficio institucional y social, a fin de agilizar los procesos de legalización de la adjudicación de tierras, en el ámbito de las competencias de cada institución;

- Que el proceso para la titularización de tierras emprendido por este Ministerio a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria requiere de la suscripción de Convenios de cooperación entre los GADs Municipales y el MAGAP, a fin de generar resultados positivos, en la emisión de actos administrativos denominados Providencias de Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado para la adjudicación y titulación de predios rurales a nivel nacional;
- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, por razón de conveniencia institucional, los máximos personeros de las instituciones del Estado están en la facultad legal de dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo en estos documentos el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública, Central e Institucional son delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,
- Que corresponde al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

- Art. 1 Delegar a los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca: Ing. Abel Roberto Conejo Maldonado, COORDINADOR DE LA ZONA 1; Ing. Campo Elías Rosales Jiménez, COORDINADOR DE LA ZONA 2; Ing. Lucy del Carmen Montalvo Pazmiño, COORDINADORA DE LA ZONA 3; Eco. José Ricardo Zambrano Arteaga, COORDINADOR DE LA ZONA 4; Ing. Agr. Carlos Emilio Vélez Crespo,



COORDINADOR DE LA ZONA 5; Lcdo. Santiago Esteban Kingman Garcés, COORDINADO DE LA ZONA 6; Ing. Elsie Karina Córdova Santillán, COORDINADORA DE LA ZONA 7, para que en mi nombre y representación suscriban los convenios de cooperación interinstitucional, entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; y, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, relacionados con los procesos de adjudicación y titularización de tierras rurales que forman parte del patrimonio del Estado.

Art. 2. Los Coordinadores Zonales deberán ejecutar esta delegación con estricta observancia de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, siendo de su entera responsabilidad cualquier desvío en el cumplimiento de la misma, de conformidad con los Arts. 11, numeral 9 y 233 de la Constitución de la República.

Art. 3. Los Coordinadores Zonales deberán informar a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, en forma mensual sobre el cumplimiento de la presente delegación y remitir en forma inmediata a dicha Subsecretaría una copia de los Convenios suscritos.

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **28** de septiembre de 2012.



**Javier Ponce Cevallos**  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

